



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 23 de noviembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del Código Electoral del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con el objetivo de garantizar la participación y representación política de las juventudes mexiquenses en el Congreso del Estado, los cabildos y en las instituciones de la administración pública del Estado de México y sus municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones sociales, políticas y económicas que imperan en diversas regiones del mundo, en las que se puede incluir nuestro país, sostienen dinámicas de desigualdad estructural que, manifiestan impactos más negativos en las personas que se encuentran



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

en alguna condición o circunstancia de vulnerabilidad, ya sea por su edad, sexo, condición socio-económica o nivel educativo, y pese a ser sujetos de derechos humanos, tienden a encontrar obstáculos para el ejercicio pleno de los mismos.

Si bien, es cierto que; son diversos los grupos sociales considerados bajo una circunstancia de vulnerabilidad, en el presente proyecto de reformas, se tiene a bien enfocar la labor legislativa en las **juventudes mexiquenses**, atendiendo a que nuestra entidad cuenta con una población joven de 12 a 29 años de edad de 5,140,074 habitantes, lo que representa el 37.4% del total de la población mexiquense, y quienes además sufren de discriminación etaria. Este grupo que con base en diversas disposiciones puede estar contemplado entre los 15 a los 24 años¹ o de los 12 a los 29², de edad, es y debe ser para los gobiernos, en sus diversos niveles, uno de los sectores de población de mayor prioridad, por lo que deben impulsar y garantizar la transformación de las condiciones de vida en su futuro inmediato, las propias y las de sus comunidades.

Para el año 2020, de acuerdo con los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la juventud en el país representa cerca del 25% del total de la población y pese a que en la dinámica de crecimiento demográfico de México, en relación con el censo del año 2010, se observa una tendencia decreciente de dicho sector poblacional, aunado a un claro envejecimiento de la misma, esto no ha sido factor de relevancia para no minimizar su importancia y reconocer que los derechos humanos y el florecimiento de la juventud son piedra angular de los Estados, no sólo en el ámbito de una transición exitosa al empleo, toda vez que las juventudes se encuentran ávidas de la consecución de metas mucho más amplias y que deben ser escuchadas, valoradas y respaldadas. Metas que van

¹ Determinación adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas a través de la Resolución 36/28, en el año de 1981.

² Artículo 2 de la Ley del del Instituto Mexicano de la Juventud



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

desde el respeto de nuestros derechos humanos, desde la perspectiva propia del grupo etario para el desarrollo sostenible de sus comunidades.

Entre los principales sectores en los que las juventudes enfrentan diversas situaciones que vulneran el ejercicio pleno de sus derechos se encuentran: el educativo, el de salud, el laboral, el cultural y el político, por mencionar algunos de ellos. De acuerdo a los datos señalado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial para el año 2020, se observaba una tendencia en la que las personas jóvenes entre 15 y 24 años que no se encontraban estudiando o trabajando, en comparación con 2017, había aumentado³.

No obstante, las juventudes que se insertan en el mercado laboral lo hacen bajo condiciones de precariedad, vinculadas directamente a actos de discriminación por su edad, toda vez que, los andamiajes institucionales y legales no han logrado establecer los estándares mínimos que inhiban prácticas desleales que sometan a nuestro grupo etario a las mismas. En el caso concreto de nuestro país la OIT señaló para el 2020 del total de jóvenes entre 20 y 29 años de edad, el 45.7% laboran en condiciones en condiciones precarias (ocupados remunerados sin prestaciones y trabajadores sin pago); 12.5% son trabajadores por cuenta propia. Casi 80% de la población ocupada de jóvenes no cuenta con contrato laboral y cerca de 47% de ellos no tiene prestaciones laborales, además de que los ingresos por el trabajo de la población de jóvenes se concentran entre uno y dos salarios mínimos. Más de 1.3 millones se encuentran en desocupación⁴.

³ De 21,7% en 2015 al 22,4% en 2020.

⁴ “Empleo juvenil en México y Cuba”. Organización Internacional del Trabajo. Consultado el 28 de septiembre de 2021 en: <https://www.ilo.org/mexico/areas-de-cooperaci%C3%B3n/empleo-juvenil/lang-es/index.htm>

“Aumento de la exclusión de los jóvenes del empleo y la capacitación”. Organización Internacional del Trabajo. Consultado el 28 de septiembre de 2021 en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_737061/lang-es/index.htm



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En el caso concreto del Estado de México, para el primer trimestre del 2021, teníamos una Población económicamente activa (PEA) de 7,256,674 personas, de las cuales poco más del 25% eran mexiquenses entre 15 y 29 años de edad, para ese mismo trimestre el total de población desocupada por diversas causas tales como pérdida o término de su empleo, renuncia, cierre del negocio, entre otras, osciló en un porcentaje cercano del 7%, con respecto a la PEA; de las 472,365 personas desocupadas 217,361 se encontraban dentro del grupo etario que va de 15 a 29 años de edad, cifra que superó al resto de los grupos señalados por el INEGI⁵.

Del universo de población joven que es económicamente activa y se encuentra desocupada, poco más del 38% son mujeres. La discriminación y desigualdades estructurales tienden a generar mayores quiebres frente a ellas, por lo que en dicho sentido las acciones afirmativas como ocurrió en los espacios de representación popular, deben de fungir como herramientas para un fin superior, como lo es la concreción de una sociedad más equitativa.

Ahora bien, en el contexto relativo a la participación cívica y política de la ciudadanía en México, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020, deja una importante labor para las personas que integramos las instituciones del Estado la cual, en resumidas cuentas, es la del fortalecimiento de nuestro gobierno y democracia. Los resultados nacionales señalan que 88.7% de la población de 15 años y más está de acuerdo en que para gobernar un país se necesita tener un gobierno en donde todas las personas participen en la toma de decisiones; aunado a que el 69.2% de la población considera que tiene los conocimientos y habilidades para participar en actividades políticas. Los datos previamente expuestos, tienen especial relevancia en

⁵ Datos obtenidos de los tabulados publicados por el INEGI sobre la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Consultado el 29 de septiembre del 2021 en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c=



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

virtud de que uno de los principales espacios de participación en el que las juventudes mexicanas observan una significativa lejanía es la relativa a la vida pública, lo anterior derivado de los datos señalados por el Observatorio de la Juventud en Iberoamérica (OJI) y la Encuesta de Jóvenes en México del año 2019 (EJN), sólo el 56% personas jóvenes tienen interés en la política.

El caso del interés y la participación política de las juventudes mexiquenses, con base en el *Estudio sobre la cultura política de los jóvenes en el Estado de México, 2018*⁶, realizado por el Instituto Electoral del Estado de México en colaboración con el Colegio de México, evidencia una especial falta de interés en la política:

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS		En general ¿qué tan interesado está usted en la política?				
		Mucho	Poco	Nada	No sabe	Total
		%	%	%	%	%
Sexo del Seleccionado	Masculino	7.5%	54.7%	36.0%	1.8%	100.0%
	Femenino	7.6%	54.7%	37.6%	.1%	100.0%
Informantes	Jovenes de 18 a 19 años	3.3%	48.3%	45.6%	2.8%	100.0%
	Jovenes de 20 a 24 años	7.8%	50.8%	40.2%	1.2%	100.0%
	Jovenes de 25 a 29 años	9.1%	61.6%	29.3%		100.0%

Fuente: Tabulados de *Estudio sobre la cultura política de los jóvenes en el Estado de México, 2018*

Sin embargo, cuando se les cuestiona sobre la importancia de su participación política, comenzando por el voto, tienen claridad sobre los impactos en materia de bienestar, justicia, seguridad y hasta mejor gobierno. Es por ello que, nos corresponde generar las condiciones pertinentes para la participación de las juventudes mexiquenses en los asuntos de la esfera política y a la vez; atender los principales problemas que consideran afectan su desarrollo y bienestar social, y que con base en el mismo estudio son: la falta

⁶ Consultado el 29 de septiembre de 2021 en:
https://www.ieem.org.mx/cefode/descargas/investigaciones/Estudio_de_los_jovenes_EDOMEX_23NOV.pdf



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de empleo, la insuficiencia de espacios en escuela o universidades, la falta de becas o las pandillas que venden drogas, por mencionar algunos.

Profundizar en estos dos rubros se hace en virtud de la naturaleza propia de la presente iniciativa, la cual tiene como objetivo continuar con la directriz del gobierno de la cuarta transformación, retomando una de sus múltiples prioridades, que es; el impulso de acciones por parte de las autoridades gubernamentales que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes en materia de capacitación, derecho al trabajo y participación política. Observando en dicha estrategia la vía idónea para la pacificación del país y el resarcimiento del tejido social en cada una de las comunidades, que, por décadas de gobiernos neoliberales, fueron relegadas.

Así, como: el programa de Jóvenes Construyendo el Futuro es un política pública para permitir la inserción de las personas jóvenes al mercado laboral bajo condiciones que permitan su desarrollo y capacitación integral con miras a la adquisición formal de un empleo, la reforma de ley aquí propuesta, pone el acento en crear las condiciones que permitan la inclusión de este mismo grupo etario en la esfera pública, sea como representante popular o como servidor público en áreas de dirección, abriendo las puertas para que desde que adquieran la ciudadanía puedan ostentar cargos que abonen a su participación en los asuntos de la vida pública del país y que, como elemento adicional, haya un proceso de renovación paulatino de la clase política mexicana, preparando con ello el terreno para un relevo generacional tan necesario para nuestro sistema político y profesionalizar a las nuevas generaciones en la administración pública.

No es óbice mencionar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a todas las personas, incluyendo aquellas de dieciséis años en adelante, su



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

derecho al trabajo digno y socialmente útil⁷; asimismo, a quienes adquieren la ciudadanía mexicana, diversos derechos entre los que podemos encontrar:

1. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como; a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación:
2. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
3. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Sin embargo, como se ha anticipado en párrafos precedentes, las juventudes en los diversos sectores, al momento de buscar su inserción laboral han padecido medidas discriminatorias en razón de su edad, sea en virtud de negarles el acceso a determinados puestos, salarios bajos o inexistencia de una relación contractual con los derechos de trabajo mínimos. Este fenómeno que merma las condiciones de igualdad y de bienestar de vida de las personas afectadas han sido motivo de reflexión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de criterios como:

1. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN EL ÁMBITO LABORAL. JUICIO DE RAZONABILIDAD PARA DETERMINAR SI UN ACTO CONTIENE UNA DIFERENCIA DE TRATO CONSTITUCIONAL;

⁷ Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

2. DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL. PECULIARIDADES Y CARACTERÍSTICAS CUANDO SE PRODUCE POR RAZÓN DE EDAD, y
3. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN EL ÁMBITO LABORAL. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA DE TRABAJO ES DISCRIMINATORIA.

Medularmente, y atendiendo al contenido de las sentencias que dieron lugar a dichos criterios, se puede señalar y recuperar lo que tienen a bien manifestar que: “la discriminación por edad, es por definición, el trato diferencial hecho a una persona por motivos de su edad sin considerar de antemano sus capacidades y aptitudes”, sea esta positiva o negativa, es decir, discriminación por edad a jóvenes y adultos respectivamente. Esta se da en virtud de que se suele dejar de lado las características profesionales del trabajador, el rendimiento, la dedicación o la aptitud por él desarrollada, sino únicamente el factor cronológico aislado del tiempo vivido” [lo que] genera un actuar arbitrario que actualiza la prohibición constitucional y legal de no discriminar”⁸.

Pese a que nuestra Constitución establece en su artículo 5 que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”, cuando reflexionamos sobre la inserción laboral de las juventudes en el servicio público, derecho ciudadano adquirido a partir de los 18 años de edad, podemos observar que estos cuentan con una limitante no justificada -la edad-, y que muchos de esos empleos se encuentran expresamente regulados en leyes de orden constitucional, que a diferencia de las relaciones contractuales entre la persona y el sector privado, implican un proceso como el que habrá de darse en este recinto constitucional, es decir; la modificación del marco normativo, lo que de facto conlleva el proceso de mayor

⁸ Consultado el 28 de septiembre de 2021 en: <https://arturozaldivar.com/sentencias/discriminacion-laboral-edad-principio-de-igualdad/>



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

durabilidad en el tiempo, menoscabando un derecho humano como lo es el derecho al trabajo.

Como se observa, la legislación mexicana prevé que al adquirir la ciudadanía, entre los diversos derechos, se puede ejercer cualquier encargo en el servicio público; en dicho tenor, para el Estado de México, con base en el texto vigente de nuestra Constitución, el Código Electoral local y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encontramos sendos preceptos legales que regulan el ejercicio del servicio público en espacios como lo son aquellos de representación popular, las Secretarías de Estado o dependencias centralizadas o descentralizadas para los 125 municipios.

Derivado de la lectura sistemática de los mismos, se concluye que las juventudes, desde el momento de su adquisición de status de ciudadano, no tienen la posibilidad de acceder a dichos espacios, pues el marco normativo establece una edad mínima diversa a la que el propio texto constitucional de nuestro país reconoce, razón por la cual y en virtud de garantizar el ejercicio de ese derecho ciudadano de nuestras juventudes, es que se propone la reforma y adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del Código Electoral del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo anterior, pongo en consideración de esta asamblea, la presente iniciativa, a efecto de que una vez que sea debidamente discutida, y de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ATENTAMENTE

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 40 fracción IV, así como el párrafo segundo del artículo 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 40.- (...)

I. a III. (...)

IV. Tener 18 años cumplidos el día de la elección.

V. a XII. (...)

Artículo 79.- (...)

Para ser secretaria o secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 18 años cumplidos al día de la designación.

(...)



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 7 fracción XIII, recorriéndose los subsecuentes, el párrafo segundo del artículo 26, el párrafo quinto del artículo 248, y el artículo 249; se adiciona el segundo párrafo del artículo 28, fracción III, y el último párrafo del artículo 252 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

I. a XII. (...)

XIII. Personas Jóvenes: A las Personas, cuya edad este comprendida entre los dieciocho y veintinueve años.

XIV. a **XXI** (...)

(...)

(...)

Artículo 26.- (...)

Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. **Los partidos políticos deberán incluir en los tres primeros lugares**



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de sus listas respectivas al menos una fórmula compuesta por personas jóvenes.

En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

(...)

(...)

(...)

Artículo 28.- (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

Una vez asignados los lugares en las planillas correspondientes para los cargos de Presidente Municipal y Síndicos, cada partido político, candidatura común o independiente, deberá postular al menos una fórmula compuesta por personas jóvenes, dentro de los siguientes tres espacios de la lista respectiva.

IV. a VIII. (...)

Artículo 248.- (...)



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

(...)

(...)

(...)

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo; **Así mismo los partidos políticos, deberán postular a personas jóvenes, en al menos diez por ciento de las candidaturas para los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, Presidentes Municipales y Síndicos.**

(...)

(...)

Artículo 249.- El Instituto, en el ámbito de sus competencias deberá rechazar los registros de candidaturas que no cumplan con el principio de paridad **y candidaturas para personas jóvenes**, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Artículo 252.- (...)



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

I. a VI. (...)

(...)

(...)

(...)

Tratándose de candidaturas de personas jóvenes el Instituto emitirá los lineamientos específicos, para cumplir el requisito de la fracción V, del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Se Adiciona el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como Sigue:

Artículo 9.- (...)

Así mismo deberá nombrar para ser titular de al menos una de las dependencias a las que refiere el artículo 19 de la presente Ley, a un ciudadano del Estado, considerado persona joven, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y la Ley de la Juventud del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Se Adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 86, de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 86.- (...)



Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El Ayuntamiento al momento de los nombramientos de los titulares de las dependencias administrativas, favorecerá el principio de paridad de género; así mismo nombrará al frente de al menos una de las dependencias a las que refieren los artículos 87 y 123 de la presente ley, a ciudadanos considerados personas jóvenes, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y la Ley de la Juventud del Estado de México.

Cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil habitantes, el Ayuntamiento deberá nombrar como titulares de las dependencias mencionadas en el párrafo anterior a por lo menos dos personas jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno DEL Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

TERCERO. El nombramiento establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entrará en vigor una vez concluido el proceso electoral para la renovación de la Gubernatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año 2021.